



PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (Marzo 2026)



Este protocolo se rige por la modificación al Art. 10 de la Ley 20.370 (Ley General de Educación) y se centra principalmente en la regulación de dispositivos digitales y la convivencia escolar que mandata a los Establecimientos Educacionales a regular el uso de celulares.

En nuestra Escuela “Mi Pequeño Mundo de San Ramón” (Escuela Especial de Lenguaje y de Autismo), esta regulación se comenzará a implementar a partir de marzo -2026, respetando siempre la neurodiversidad y aspectos de Ley TEA (Ley 21.545), garantizando que la tecnología sea una herramienta de inclusión y no una barrera para el aprendizaje.

Según la nueva ley vigente, quedará prohibido el uso de celulares y otro tipo de dispositivos móviles de uso personal para toda la Comunidad Educativa (estudiantes, personal de escuela, apoderados y visitas al establecimiento educativo) durante las horas de clases y recreos para uso personal y recreativo, con la finalidad de fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, para lo cual se propondrán juegos en equipo y ejercicios grupales durante los recreos, para así poder desincentivar el uso excesivo de aparatos tecnológicos móviles personales.

I.Ámbito de aplicación y momentos de Regulación:

- ✓ **Espacios de Aplicación:** El protocolo se aplicará en salas de clases, box de atención de equipo fonoaudiológico y terapéutico, patios de juego y durante transporte escolar institucional.
- ✓ **Momento de Regulación:** Durante TODA la jornada de atención de nuestros estudiantes.
- ✓ **Regla General:** Se establece la restricción total del uso de celulares y dispositivos personales para TODA la comunidad educativa.

II.Excepciones:

Dada la especificidad de nuestro Establecimiento Educativo (Escuela Especial de Lenguaje y de Autismo), las excepciones serán de carácter técnico-pedagógico.

- ✓ **Autorregulación Sensorial:** Uso de dispositivos tecnológicos para reproducir “ruido blanco” o “Estímulos visuales específicos” durante la presencia de crisis sensoriales, siempre bajo la supervisión de Personal Capacitado (personal de aula o terapéutico)
- ✓ **Monitoreo de Salud:** Dispositivos tecnológicos vinculados a sensores médicos (ej: monitoreo de presión arterial, monitores de glucosa o alerta de crisis epilépticas entre otras)

Procedimiento para la Clasificación de Excepciones:

✓ Según lo establecido en nuestro Proyecto Educativo Institucional , en nuestra Escuela se realiza el trabajo pedagógico vinculado con Filosofía Reggio Emilia, por lo cual es fundamental que las docentes documenten el quehacer diario planificado , por lo cual podrán utilizar la Excepción Tecnológica solo para este fin, previa autorización de Dirección.

- ✓ Ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales
- ✓ Emergencia o desastre natural
- ✓ Condición de Salud que requiera monitoreo periódico
- ✓ Situaciones críticas de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales
- ✓ Medida de protección vigente o acompañamiento institucional (aplicable en caso de que el estudiante cuente con medidas cautelares de protección, apoyo psicosocial activo o seguimiento de alguna entidad de tipo jurídica que requiera de una comunicación oportuna con la familia, tutor, educadora , previa autorización)

Nota: Todas las solicitudes de uso de dispositivos tecnológicos deberán ser solicitadas a Dirección o Convivencia Escolar, quienes en un plazo de 3 días hábiles como máximo darán respuesta para autorizar su uso en el Establecimiento Educativo.

III. Medidas Formativas y Medidas Disciplinarias (adultos responsables)

Siguiendo las instrucciones de la circular N° 782/ 2025, el enfoque es preventivo y restaurativo:

A. Medidas Formativas (Primordiales)

✓ **Talleres de Parentalidad Digital:** Sesiones obligatorias para padres y apoderados, sobre el impacto del “chupete electrónico” en el retraso del lenguaje y la desregulación dopaminérgica en niños con Autismo.

✓ **Plan de comunicación Presencial:** Actividades de modelamiento donde se premia el contacto visual y el intercambio comunicativo verbal o gestual entre pares.

✓ **Modelamiento Docente:** Prohibición estricta a personal de la escuela de utilizar el celular frente a los estudiantes , garantizando que el adulto sea un referente de interacción humana.

B. Medidas Disciplinarias (Adulto Responsable)

- ✓ Compromiso de Convivencia: Firma de toma de conocimiento y de compromiso en la cual el apoderado reconoce que el uso de pantallas sabotea el proceso de aprendizaje de su hijo (a) así como también el proceso fonoaudiológico y terapéutico .
- ✓ Si el apoderado trae a la Escuela algún aparato tecnológico no autorizado, el apoderado será llamado y citado para regularizar la situación y deberá firmar acta de protocolo para el retiro del dispositivo desde las dependencias de la Escuela.

IV. Responsabilidades de la Comunidad Educativa:

- ✓ **Sostenedor** : Proveer de material concreto y recurso didácticos que disminuyan la necesidad de recurrir a pantallas.
- ✓ **Apoderados:** Respetar los canales de comunicación oficiales(libreta de comunicaciones o teléfono fijo de la escuela F: 22 5251018) . Evitar contactar al personal de aula via Whatsapp personal y/o grupal de cada nivel durante la jornada laboral, según lo instruido por la Superintendencia de Educación.

V. Sanciones y Medidas de Reparación:

- ✓ Este protocolo es aplicable para toda la Comunidad Educativa de nuestra Escuela y también a las visitas al establecimiento
- ✓ Esta es una prohibición establecida por Ley , por tanto no podrá ser omitida por el personal de la escuela . En caso de negación y omisión de la Ley, el sostenedor deberá realizar la Sanción correspondiente (Inspección del Trabajo) .
- ✓ El incumplimiento de este protocolo será considerado una falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Marzo 2026.